



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:

Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios a precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

La Orientación

desea a sus lectores feliz término del año 1918 y prosperidades en el de 1919.

Para poder abreviar en esta Administración las operaciones de cierre de cuentas del presente año, hemos puesto al cobro, en 1.º de Diciembre, los recibos de suscripción de este periódico correspondientes al cuarto trimestre actual.

Rogamos a nuestros abonados se sirvan recogerlos de sus respectivos Pagadores o de las personas que se los presenten, lo más pronto posible y siempre antes de finalizar el año.

Los de fuera de la provincia deben remitir el importe de sus descubiertos en la forma que antes indicamos, a esta Administración, recomendándoles al propio tiempo hagan la suscripción por año, por la dificultad que ofrecen los cobros trimestrales.

JULIO RAMIREZ SERRANO

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Recibe órdenes de compraventa de toda clase de valores del Estado e industriales.

Pignoraciones de los mismos y descuentos de letras y cupones en esta Sucursal del Banco de España.

Despachos: Plaza de Don Pedro, 1, principal, izquierda y Mayor alta, 15 (Relojería), Guadalajara.

De interés para los Maestros

Una necesidad sentida dentro de la clase, es la de un «Centro de Información» en la Corte, a donde el Maestro pueda dirigirse para pedir datos de asuntos pendientes en los Centros oficiales, hacer consultas, encargos, etcétera, etcétera,

Las ventajas de un «Centro» de esta clase, en el que por un medio precio han de encontrar los señores Maestros las mayores facilidades para todo en tanto necesiten en esta Corte, no hay que enumerarlas; y animado por mi hermano Hernán a quien todos conocéis y a cuyo lado vivo, he resuelto fundar dicho «Centro de Información», quedando desde este momento a la disposición de los señores Maestros que deseen utilizar mis servicios.

Para informes y demás detalles dirigirse al que suscribe, calle de Jesús y María, número 31, segundo, izquierda Madrid.

SECCION OFICIAL



Real orden de 16 de Diciembre relativa a fechas de matriculas y exámenes de los alumnos que cursan sus estudios en los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

«Ilmo. Sr.: La R. O. de 22 de octubre del corriente año autorizó la matrícula y concedió exámenes a los alumnos que no pudieron formalizar aquella en el mes de agosto por virtud de lo preceptuado en la Real orden de 6 del propio mes, a los que por causa de la epidemia tampoco pudieron hacerlo, y a todos aquellos a quienes les faltaren una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza. La Real orden de 6 de noviembre próximo pasado amplió esta concesión a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para completar curso. Y, por último, la Real orden de 20 del mismo mes unificó el plazo durante el cual habrían de matricularse los alumnos comprendidos en las anteriores disposiciones, señalando el de 1.º al 10 de diciembre y determinando que los exámenes tendrán lugar transcurridos quince días desde aquel término, excepto para las Universidades de Madrid y Barcelona, en las que dichos actos académicos se celebrarán después del día 30 del presente mes.

La circunstancia de haberse prolongado la perturbación sanitaria que motivó estas concesiones especiales y la conveniencia de que los exámenes de que se trata se realicen en la misma fecha en todas las Universidades y Centros docentes dependientes de este Ministerio, aconsejan dictar una nueva regla acerca de la materia, accediendo a lo solicitado por la clase escolar; y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre el plazo de matrícula señalado en la Real orden de 20 de noviembre último para los alumnos comprendidos en las Reales ordenes de 22 de octubre y de 6 de noviembre antes citadas.

2.º En todos los Centros de enseñanza depen-

dientes de este Ministerio, tendrán lugar los exámenes de dichos alumnos del 7 al 20 del mes de enero próximo.

3.º Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos darán derecho a sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente extraordinaria, y la otra, a elección del alumno, la de junio o septiembre de 1919.

4.º Quedan subsistentes los apartados 3.º y 5.º de la Real orden de 20 de noviembre último, inserta en la *Gaceta* del 23.

(*Gaceta* del 17.)

Rectificación de 17 de diciembre de 1918:

«Habiéndose padecido un error de imprenta en el número 3.º de la Real orden relativa a fechas de matrículas y exámenes de los alumnos que cursan sus estudios en los centros dependientes de este Ministerio, inserta en la *Gaceta* del día 17 del actual, consistente en haber omitido la palabra «esta», que debe preceder a la de «extraordinaria», se reproduce íntegro dicho número debidamente rectificado:

«3.º Las matrículas formalizadas por los indicados alumnos darán derecho a sufrir examen en dos convocatorias, la primera de las cuales será forzosamente ésta extraordinaria, y la otra, a elección del alumno, la de junio o septiembre de 1919.»

Madrid, 17 de diciembre de 1918.—El Subsecretario, *López Monis.*»

(*Gaceta* de 18 Diciembre.)

Real decreto de 18 de diciembre de 1918 sobre exámenes de asignaturas:

«A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, los alumnos de enseñanza oficial serán examinados en los días 20 al 31 de mayo.

Los que fueren suspensos y los que no se presenten a examen en el mes de mayo, podrán hacerlo en el de septiembre.

Art. 2.º Los alumnos no oficiales sufrirán exámenes ordinarios en junio, y los que sean suspensos en este mes o dejen de presentarse podrán hacerlo en el de septiembre, juntamente con los que se matriculen en el mes de agosto.

Art. 3.º Únicamente podrán concederse exámenes extraordinarios, que se celebrarán en el mes de enero, a favor de aquellos alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza.

Al otorgamiento de estas concesiones procederá, como trámite indispensable, el informe favorable del Claustro del centro en el que el alumno haya de examinarse y la conformidad de los catedráticos o profesores de las asignaturas de que se trate.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el presente curso académico registrarán las

fechas marcadas en la Real orden de 7 de los corrientes, en cuanto a los exámenes ordinarios de alumnos oficiales y no oficiales.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Salvatella.*»

(*Gaceta* de 19 Diciembre.)

Real decreto de 6 de noviembre de 1918.

«De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que presente a las Cortes un proyecto de ley de construcción de escuelas.

Dado en Palacio a seis de noviembre de mil novecientos diez y ocho.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa.*»

A LAS CORTES.—Uno de los problemas parciales que entraña el general de Instrucción pública es el de la construcción de edificios escuelas. Llevado al presupuesto del Estado el haber del maestro, no se pretendió con ello borrar el carácter municipal de la enseñanza primaria, que debe constituir interesante preocupación de los pueblos unidos a la misma esencia de la personalidad. El amor a la escuela, cuna de futuras generaciones, debe sentirse por todos los ciudadanos, y cuanto tienda a despertarlo o a robustecerlo será labor patriótica de gobierno. Pero para que este amor fuera posible, debe el niño encontrar en la escuela elementos no inferiores a los de su mismo hogar, bellezas y comodidades materiales que completen el cuadro de perfección a que puede aspirar en su vida. Nada aleja más del amor a la escuela que los locales pobres y antihigiénicos, hostiles al desenvolvimiento del espíritu, espoleadores del deseo de huir a medios más armónicos con sus anhelos. No sólo por el peligro de crear generaciones enfermas del cuerpo, sino como higiene social, debe preocuparse nuestra nación de que llegue un día próximo en que el espectáculo de la escuela actual desaparezca, y en que cuenten con edificios adecuados a su destino todos los Ayuntamientos obligados a sostenerlos. Pero como a veces no es bastante el esfuerzo municipal, tiende el proyecto de ley de construcciones a regular la ayuda del Estado, conteniéndola en los límites que marcan la prudencia y las posibilidades económicas, huyendo de los grandes edificios que hacen difícil la extensión de número, y buscando el logro del fin de que en todos los pueblos existan escuelas modestas, económicas, pero higiénicas, que respondan a los dictados de la Ciencia al demandar que los locales que al fin pedagógico se destinan produzcan alegría a quienes pasen en ellos los primeros años de su existencia y no sean motivo de pena al verlos sustituidos por otros nuevos.

Dar bases para la equidad en las condiciones de auxilio, avivar el entusiasmo de los Ayuntamientos celosos del cumplimiento de sus deberes, y trazar un plan general que no sea obstá-

culo para los mayores desarrollos factibles, tal es el fin de proyecto de ley que el ministro que suscribe, con la autorización de S. M., presenta a la consideración de las Cortes.

PROYECTO DE LEY.—Artículo 1.º Los Municipios estan obligados a tener instaladas las escuelas oficiales de Primera enseñanza en locales adecuados al fin que se destinan, que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen las necesidades de la enseñanza, en relación con las circunstancias climatológicas de las distintas regiones españolas.

Art. 2.º El Gobierno fijará por disposiciones especiales las condiciones que se determinan en el artículo anterior, especificando con la claridad necesaria las áreas y cubicaciones mínimas, orientación, iluminación, ventilación, materiales, etc., de los edificios y las dimensiones de los patios, galerías cubiertas y campo de juego y experimentación agrícola anejos a los establecimientos de enseñanza primaria.

Art. 3.º La obligación establecida en los artículos anteriores quedará cumplida con una instalación que responda a las reglas que se determinen, sean los locales propiedad de los Ayuntamientos o de los particulares, siempre que los contratos de arrendamiento que en el segundo caso se realicen tengan un plazo mínimo obligatorio de cinco años por parte del propietario.

Art. 4.º Los Municipios que no tengan sus escuelas oficiales instaladas en locales que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas, podrán optar entre arrendar otros que se ajusten a ellas y proceder al traslado en el término de tres meses a partir de la publicación de esta ley, o construir otros en las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes.

Art. 5.º Las construcciones escolares que emprendan los Ayuntamientos podrán determinar la concesión de auxilios o subvenciones del Estado.

Art. 6.º Los Ayuntamientos que, utilizando sus propios recursos, acuerden la construcción de locales para instalar sus escuelas deberán enviar los oportunos proyectos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sujetándose a las reglas a que se refiere el art. 2.º, o aceptando algunos de los planos modelos que se publiquen o hayan publicado por dicho departamento. Aprobados éstos y autorizada la realización de la obra, podrán comenzarla, y una vez terminada darán cuenta al Ministerio a fin de que, previa la inspección necesaria, se declare cumplida la obligación impuesta por esta ley.

Art. 7.º Los Municipios que se hayan sujetado a lo dispuesto en el artículo anterior, recibirán, después de la terminación y aprobación de la obra, una subvención o auxilio del Estado que equivalga al 50 por 100 del gasto total, siempre que éste no sea superior a 15.000 pesetas en las escuelas unitarias, y a 12 por sección en las graduadas de poblaciones de menos de 1.000 habitantes, 15 por sección en las de 20 a 100.000, y 20 por sección en las de más 100.000.

Art. 8.º Los Ayuntamientos que por su situación económica o condiciones especiales de-

seen un auxilio del Estado para construir sus escuelas podrán obtenerlo señalando, con la elección del oportuno proyecto, la cuantía de la obra y entregando de momento, a lo menos, el 25 por 100 de su importe total. El estado abonará otra cantidad igual como auxilio o subvención, y el resto como anticipo reintegrable por el Municipio, en 25 anualidades.

Art. 9.º En este segundo caso, la construcción se efectuará por el Ministerio, por contrato o por subasta, según las reglas establecidas por la ley de Contabilidad, y el coste de la obra quedará en los límites fijados en el artículo 7.º

Art. 10. Lo mismo cuando el Municipio construya directamente sin anticipo, que cuando reciba éste, podrá elegir proyectos y comenzar obras que supongan un coste mayor que el que en esta ley se determina; pero el exceso de capital necesario será de cuenta exclusiva del Ayuntamiento.

Art. 11. En el caso de que algunos Ayuntamientos, en el término de tres años a contar de la publicación de esta ley, no hayan puesto sus escuelas en las condiciones que por la misma se exijan o declaren desde luego que no encuentran posibilidad de cumplir con tal obligación, ordenará el Gobierno la construcción de los correspondientes edificios-escuelas, eligiendo el Ministerio de Instrucción pública los proyectos oportunos y procediendo a la construcción directa, que supondrá la obligación del Municipio de reintegrar el importe total de la obra, en un plazo de veinticinco años, con el 4 por 100 de interés.

Art. 12. En el primer proyecto de Presupuestos se consignará un crédito de cinco millones de pesetas para la construcción de edificios escolares con arreglo a esta ley.

Art. 13. Para la ejecución de los preceptos de esta ley y para su desarrollo sucesivo se establece en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Junta central de Construcciones escolares, que presidirá el director general de Primera enseñanza y estará compuesta de un senador del reino y un diputado a Cortes, designados por aquellos Cuerpos colegisladores, un consejero de Instrucción pública, un arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, un académico de la Real de Medicina, un representante del Museo Pedagógico, otro de la Inspección de Primera enseñanza y un jefe del Ministerio de Instrucción pública, que actuará de secretario.

Art. 14. Esta Junta central tendrá amplias facultades y podrá establecer en las provincias las Delegaciones que juzgue necesarias; cada uno de sus individuos será directa y personalmente responsable del cumplimiento de las obligaciones que le incumban.

Art. 15. El pago de los auxilios correspondientes a los anticipos reintegrables se consignará por los Ayuntamientos en los presupuestos municipales, y si no se abonare dentro del plazo marcado, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio, quedando afectos al cumplimiento de esta obligación los arbitrios municipales que se determinen por el Gobierno.

Art. 16. El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Madrid, 6 de noviembre de 1918.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Alvaro Figueroa.*»

(Gaceta del 7 de noviembre.)

PROPUESTAS DEL CONCURSO DE INTERINOS

Terminado el día 8 del corriente el plazo para reclamar contra las propuestas provisionales del concurso de interinos, publicadas en las *Gacetas* del 26 y 27 de noviembre último, y atendidas todas las solicitudes y los partes de las Secciones administrativas que acreditan hechos que procede rectificar.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 41 del Estatuto,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se tenga por eliminadas de las propuestas a las Maestras que figuran en la misma con los números 463, 522, 704, 748 y 879, las dos primeras por no corresponderles las plazas con que figuran ni ninguna otra en la propuesta provisional, y las otras tres por haber fallecido.

2.º Que a la Maestra 611 de la propuesta, doña Constancia Gallego, se la adjudica definitivamente la Escuela de Arguillinos, en Zamora, que es la primera que solicita;

Que a la Maestra número 722, doña Albina Villamañán, se le asigna la Escuela de Cerratos-Enmedio (Santander);

Que la Escuela adjudicada a la Maestra número 742, pertenece a la provincia de León;

Que doña María Dolores Beain Mendizábal, número 743, pase a servir la Escuela de Aya, Ataun (Guipúzcoa), que es la primera que solicita;

Que doña Josefa González Magadán, pasa a desempeñar la Escuela de Terradillos y Santa Lucía, San Esteban de Valdeusa, en León, por no existir la de Villaranzo que figura en la propuesta provisional;

Que la Escuela que corresponde a la Maestra número 761, Sra. Mingorance, es la de Huerta de Abajo, en vez de Majó;

Que la denominación de la Escuela adjudicada a doña Adelaida Fernández, número 765, es la de Barcenilla Lamiña, en Santander;

Que doña Dolores Garzón, número 768, pasa a servir la Escuela de Calzada de Tera (Zamora), que la corresponde por la preferencia que establece;

Que el nombre de la número 808, es el de doña María de la Consolación;

Que a doña Consuelo Vidal Méndez, número 811, no la corresponde Escuela en este concurso, toda vez que la que se le adjudicó provisionalmente se ha dicho ya que pasa a desempeñarla la número 756, y porque las demás que pide figuran adjudicadas a números anteriores de propuesta;

Que doña Dolores Alderetes, pasa por el movimiento anterior de propuesta, a la Escuela de Cincovillas Pajares del Fresno (Segovia).

Que a la 850, doña Isabel Mollón, que figuraba sin Escuela en la anterior propuesta, se le adjudica la de Torres de Area en Teruel;

Que a doña Jacoba González, número 899, se le

adjudica la Escuela de Corocillas Valdepiélagos, en León, y a doña Francisca Alarma, número 900, la de Villar de Omaña Vegarienza, en la misma provincia, cuyas Escuelas figuraban cambiadas en la propuesta provisional.

Que el nombre de la Escuela que en Soria ha de servir la número 904, es el de Brias;

Que la Escuela que corresponde a la número 916, es la de Valdovzuela;

Que doña Máxima P. Jimenez, número 929, sin Escuela en la propuesta provisional, se la adjudica la de Barrón, en Alava, primera que solicita;

Que la Escuela de Rucandio es la que debe figurar asignada a la Maestra número 959, en la provincia de Burgos.

Que la número 996, doña María Concepción Arce, pase a servir las Escuelas de Villalta los Allos, en Burgos.

Que el nombre de la Escuela adjudicada en Acedillo (Burgos) a la número 996, es el de Hornazuela;

Que el nombre de la Maestra número 1.004 es el de María de los Desamparados;

Que a doña Teodora Cuesta Bernedo, número 1.013, se la adjudica definitivamente la Escuela de San Pantaleón de Losa junto del Río Losa, en Burgos;

Que doña Elisa Izarra Gallú, número 1.018, sin Escuela en la propuesta provisional, pase a servir la de Bozoo, en Burgos;

Que a doña María del P. Gutiérrez Salcedo, número 1.026, se la adjudica definitivamente la Escuela de Casavegas y Camasebres, en Palencia;

Que a doña Benita Alonso, número 1.035, que figuraba sin Escuela en la propuesta provisional, pase a servir la de Cantejeira, en León, y

Que se confirme con carácter definitivo todo lo demás de la propuesta provisional y que no se haya rectificado en este párrafo inserto en la *Gaceta* de 27 de Noviembre y en el *Boletín Oficial* número 96, del presente año.

3.º Que respecto a la propuesta provisional de Maestros, se tenga en cuenta lo que sigue:

El número 825, D. Antonio Vidal Roselló, eliminado por fallecimiento.

El 979, D. Manuel Navarro Brau, pasa a la Escuela de Montelar de Berga (Barcelona).

El 1.057, D. José León Hermsell, a la de Los Pozuelos (Ciudad Real).

El 1.141, D. Antonio Latre Castillo, a la de Rañín (Huesca).

El 1.300, D. Juan A. del Pozo Gutiérrez, a la de Mirador (Murcia).

El 1.305, D. Antonio Manuel Chamorro Muñoz, a la de Palacios de Benaber (Burgos).

El 1.315, D. José Pardina Dueso, a la de Santa Eulalia de la Peña (Huesca).

El 1.317, D. Juan Saló Serra, a la de Biosca (Lérida).

El 1.318, D. Angel Villosa Jiménez, a la de Avilese (Murcia).

El 1.342, D. Antonio Guijarro López, a la de Retamar (Ciudad Real).

El 1.351, D. Emiliano Sierra Buendía, a la de Escopete (Guadalajara).

El 1.361, D. Ismael Bonet, a la de Selma (Lérida).

El 1.367, D. Angel Vázquez López, a la de Olmedillas (Guadalajara).

El 1.380, D. Juan Velasco Peces, a la de Fuentesaz (Guadalajara).

El 1.381, D. Herminio C. Vaya López, a la de Troms (Lérida).

El 1.385, D. Cremencio Ortega Ramos, a la de Higes (Guadalajara).

El 1.387, D. Laureano Polidano Alguacil, a la de Aberásturia (Alava).

El 1.389, D. Carlos Izquierdo Herrero, eliminado por fallecimiento.

El 1.410, D. Santiago Cano Rodríguez, eliminado por fallecimiento.

El 1.423, D. Luis Gregorio Salinero Pastor, a la de La Matella (Segovia).

El 1.437, D. Santiago González Antolín, a la de Velilla de Vaderaduey (León).

El 1.470, D. José Sanchez Puente, a la de Torremochuela (Guadalajara).

El 1.521, D. Félix Vizoso García, a la de Becerril (Segovia).

El 1.544, D. Manuel Gómez Blanco, a la de Peireiro Mezquita (Orense).

El 1.558, D. Julián Gómez Cuadrado, a la de Mezquetillas (Soria).

El 1.559, D. José Pedraza Zamorano, a la de Tremedal (Avila).

El 1.565, D. Jesús Calderón del Agua, a la de Amayuelas de Arriba (Palencia).

El 1.567, D. José Isidoro Martín Rodríguez, a la de Ventosa de San Pedro (Soria).

El 1.569, D. Lucio Pérez Sánchez, a la de Bandojo-Proaz (Oviedo).

El 1.590, D. Carlos Canelas Serrate, a la de Sorribes-La Vansa (Lérida).

El 1.595, D. Hilario Montiel Serrano, a la de Polentinos (Palencia).

El 1.598, D. José Sanmartín Roca, a la de Zaldierma Ezcaray (Logroño).

El 1.604, D. Miguel Cerrada Bielins, a la de Horna (Guadalajara).

El 1.624, D. Alejandro Jiménez del Carmen, a la de Polientes (Santander).

El 1.626, D. Secundino Otero Calvo, eliminado por fallecimiento.

El 1.670, D. Diego Partera Villar, a la de Villabol-Fonsagrada (Lugo).

El 1.675, D. Vicente Madrid Vázquez, a la de Caño (Oviedo).

El 1.679, D. Demetrio Parra Sáez, a la de Villaseca de Alcier (Soria).

El 1.687, D. Casiano Arribas García, a la de Valdenegrillos (Soria).

El 1.712 bis, D. Luciano Rubio, a la de Cuiñas Fonsagrada (Lugo).

El 1.714, D. Salustiano Ojero del Valle, a la de Torneros de la Valdería (León).

El 1.723, D. Aniceto Martín Mediavilla, a la de la Sota Valderuela (León).

El 1.732, Antonino Lacosta Malo, a la de Romanos (Zaragoza).

El 1.738, D. Miguel Gutiérrez Campos, a la de Indego (Burgos).

El 1.740, D. Martín Francisco Contel Andrés, a la de Pío-Oseja de Sanjambre (León).

El 1.747, D. Bernardo Redondo López, a la de Casielles Ponga (Oviedo).

El 1.749, D. Sisenando Muñoz Plaza, a la de Valdemeza (León).

El 1.751, D. Graciano Vallejo Torres, eliminado por fallecimiento.

El 1.753, D. Pedro Pago Hormigos, a la de Marmolar (Burgos).

El 1.772, D. Joaquín Izquierdo Muñoz, a la de Monteseiro, Fonsagrada (Lugo).

El 1.774 D. Teófilo Martín Rodríguez, a la de Saceda, Tudesca (Santander).

El 1.788, D. Pablo Rodríguez Ayal, a la de Aduna (Guipúzcoa).

El 1.812, D. Julián Pascual Vallejo, a la de Luzziaga (Alava); y se tenga por firme y definitivo todo lo demás que figura en la *Gaceta* del 20 de Noviembre y *Boletín oficial* número 94.

4.º Que por los Jefes de las Secciones administrativas de las provincias en donde radican las Escuelas definitivamente adjudicadas expidan, todo lo relacionado con los nombramientos de Maestros propietarios de dichas Escuelas, bien advertidos los interesados que deben recibir sus credenciales de las respectivas Secciones.

5.º Que el sueldo que corresponde a los Maestros y Maestras que pasen a desempeñar en propiedad las indicadas Escuelas nacionales es el de 1.250 pesetas, y que el derecho a percibir las arranca del mismo día en que tomen posesión de su cargo, dentro siempre del plazo reglamentario.

6.º Que la antigüedad en el Escalafón será la misma para todos los que figuran en las propuestas, considerándoseles posesionados en la misma fecha de la *Gaceta* que inserte esta disposición, y el orden que guardarán entre sí será el mismo con que figuran en las respectivas propuestas.

7.º Que se tenga en cuenta lo prevenido expresamente en los artículos 42 y 43 del Estatuto.

8.º Que se tengan por desestimadas las reclamaciones de que no se ha hecho mérito.

Madrid, 21 de Diciembre de 1918.—El director general, *López Monis*.

(*Gaceta* 23 Diciembre).

SOBRE EL AUMENTO GRADUAL

Nuestro cariñoso amigo el presidente de la Diputación D. Ramón Casas, nos envía la siguiente carta, contestación al suelto que publicamos en nuestro último número acerca del pago del aumento gradual:

Sr. Don Vicente Pedromingo.

Mi querido amigo: Sobre el aumento gradual leo en LA ORIENTACION, un ruego para su pronto pago, y desde luego puedes hacer constar que mi disposición es buena para verificarlo, que desearía poder hacerlo tan pronto como el primer año que ocupé esta Ordenación de pagos y que haré cuanto me sea posible, sin necesidad de excitaciones, para atender esa obligación, con cuyo pago se benefician los Maestros a quienes afecta.

De ello pueden tener la seguridad y como siempre queda tuyo buen amigo s. s.

RAMÓN CASAS.

Diciembre, 25-1918.

VICENTE RUIZ

El lunes último, después de haber sufrido una difícil operación en el oído y tras larga y penosa enfermedad, dejó de existir en esta capital nuestro queridísimo amigo D. Vicente Ruiz Rojo.

Era el finado Licenciado en Filosofía y Letras, Maestro Nacional y ocupaba en la actualidad el destino de oficial de Hacienda en las oficinas de esta Delegación; Archivero-Bibliotecario del Ayuntamiento y Ayudante de Letras en el Instituto general y técnico.

Vicente Ruiz era persona cultísima y de un carácter en extremo bondadoso, por cuyas circunstancias era muy estimado en esta ciudad, donde su muerte, en plena juventud, ha sido sentidísima.

A su viuda D.^a Julia Andrés y a sus hermanos y demás familia, les testimoniamos en estas líneas el dolor que nos ha producido la muerte del que fué entrañable amigo nuestro, deseándoles la resignación cristiana, en estos casos tan necesaria, para hacer menos fuerte la pena que les aflige.

DE ASOCIACIONES

Asociación de Maestros del partido de Ateca

AL MAGISTERIO NACIONAL

Enterada la Junta directiva de esta Asociación del partido de Ateca, donde actualmente desempeña sus servicios nuestro batallador compañero D. Lorenzo Calavia, de los llamamientos que la prensa profesional hace para que el Magisterio cada en ayuda de tan digno compañero, teniendo conocimiento de la situación verdaderamente trágica por que atraviesa, creada por la retención del sueldo que sufre como consecuencia de deudas que contrajo en sus activas campañas en favor de la clase, y agravada por tener que atender en estos tiempos de carestía a las necesidades de sus hijos que tiene y por reciente enfermedad de su esposa, todavía convaleciente; esta directiva cree un deber de conciencia, de gratitud y de compañerismo, aceptar muy gustosa la acertadísima invitación que *El Magisterio Español*, hace en su número del día 10 del actual, a las Asociaciones aragonesas, para que encaucen el modo de favorecer cual se merece, a tan querido compañero, y, al efecto, toma los siguientes acuerdos:

- 1.º Abrir y encabezar una suscripción nacional entre todos los Maestros y Asociaciones, en favor del Sr. Calavia.
- 2.º Dirigirse por medio de la presente a todas las directivas de las Asociaciones provinciales y de partido, para que recauden entre sus asociados a los fines de esta suscripción.
- 3.º Mandar copia de la presente a *La Educación*, de Zaragoza; a *El Magisterio Español*, a *La Asociación*, de Tuel y a *El Ramo*, de Huesca; para que se dignen publicarla, interesando su reproducción a toda la prensa profesional.
- 4.º Dirigirse en particular, en atenta comunicación, a todos los presidentes de las Asociaciones de esta provincia, para que, según invitación que hace *El Magisterio Español* y por tratarse de un caso merecidísimo y excepcional, se cumden lo iniciado por esta directiva.
- 5.º Esta directiva se encarga de la suscripción a favor del Sr. Calavia, la cual irá dando cuenta de sus resultados en relaciones que publicará en *El Magisterio Español* y *La Educación*.
- 6.º Que se dirigan todos los giros y donativos al vicepresidente de esta Asociación D. Eusebio Sarasa, maestro de Ateca, provincia de Zaragoza.—Ateca a 15 de diciembre de 1918.—El presidente, Cecilio Soler.—El vicepresidente, Eusebio Sarasa.—Los vocales, Manuel Sáenz, Laudelario Ortega, M. Certero.—El secretario, Antonio Bendicho.

UNA INSTANCIA

Por que fuese leída en toda España, el día 7 envié a *El Magisterio Español*, copia de la siguiente instancia, que por no haberla publicado, reproduzco para LA ORIENTACION, encareciendo a toda la prensa profesional de las demás provincias, se tome la molestia de insertarla:

«Pedro F. del Olmo y García, maestro nacional de la Escuela de Naharros (Guadalajara), mayor de edad, casado, en nombre propio y el de los veintinueve compañeros más, de quienes ha recibido las correspondientes autorizaciones, y cuyos nombres constan al margen, (se notaron), a V. E. con los debidos respetos expone: Que por ser de justicia solicita para sus representados, bastantes miles más de Maestros nacionales y para sí, que el Escalafón general sea reformado en el sentido de que cese de una vez la anómala por que atraviesa la antigüedad de servicios, y en justificación de su aserto, expone a la consideración de V. E. el caso práctico siguiente: El número 8.785 del Escalafón general, que cuenta con 64 años de edad y 45 de servicios en propiedad, y el 5.679, de 35 años de edad y 17 de servicio. Al 5.679, le corresponden 1.500 pesetas y podrá ascender a la 3.ª categoría, y al fin l de su vida profesional disfrutar 4.000 anuales, y el 8.765, no podrá nunca ganar más que 1.500.

En su consecuencia, pide con todos los debidos respetos que por cada oposición aprobada se agreguen dos años al total de servicios de esos opositores, y hecho ese cómputo, se confeccione el Escalafón por rigurosa antigüedad. Prescinde de aportar más datos, porque estima suficiente el anotado para que V. E. se de perfecta cuenta de la justicia de la petición. No duda que el recto juicio de V. E. sabrá dar cumplida satisfacción a la justicia que humildemente demanda el que en nombre propio y el de sus representados, anticipa las gracias y queda rogando a Dios guarde su importante vida muchos años, en bien de la cultura patria. Naharros (Guadalajara) a 4 de diciembre de 1918. Excelentísimo señor etc.»

Envié la instancia al Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, quien además de participarme su entrega al Excmo. Sr. Ministro, promete apoyarla por considerarla de justicia.

Gracias mil, Sr. Gasset, y procure que el maestro encanecido en la enseñanza no se vea postergado al compañero joven y lleno de actividad y vida.

Naharros XXII XII-MCMXVIII.

PEDRO F. DEL OLMO.

OTRA VEZ A LUCHAR

Requerido por numerosos compañeros, para que yo, como maestro perjudicado por el aumento de sueldo concedido, condense en una to las las protestas que dicho aumento ha producido, y sea defensor de nuestros derechos atropellados, pues el Real decreto de Agosto de 1915 nos concedió los que ahora arbitrariamente se nos quita, y comprendiendo, por ser de los interesados, la razón y justicia que nos asiste, mi espíritu siempre animoso y joven, dice a mi maltrecha materia: ¡Levántate y anda!, y aquí estoy dispuesto de nuevo a hacer cuanto pueda en defensa de la causa más justa.

Por tanto, os digo:

1.º No se trata de formar ninguna nueva Asociación. Ahora nos agrupamos los Maestros víctimas del atropello para defendernos. Es decir, que no vamos contra nadie. Vamos solo a defender un derecho que tenemos y que se nos quita. Una vez resuelto este asunto, bien en favor, bien en contra, este grupo quedará disuelto *ipso facto*. Conste así.

2.º Todo aquel que desee que su nombre figure en cuantos trabajos he de llevar a cabo, me lo participará en carta acompañada de un sello de 0'15, con el nombre, pueblo y provincia donde ejerce y número del escalafón. A correo seguido recibirá instrucciones.

Vuelvo a repetir que no vamos contra nadie. Un Real decreto nos concedió un derecho. Otro nos le quita. Vamos a ver si conseguimos que triunfe el primero. Nada de personalismos, ni de lucha de clases. La defensa no debe extrañar a nadie, ni nadie debe molestarse por eso.

Las cartas las dirigiéris a mi nombre: Jesús y María, 31, segundo, Madrid.

HERNÁN DE LA PUERTA.

NOTICIAS

Presupuestos.—La *Gaceta* del martes último publica una disposición para que los presupuestos municipales, provinciales y de la nación empiecen a regir en 1.º de abril de 1919, continuando en vigor durante los tres primeros meses del año próximo, los aprobados para 1918.

También se retrasan las elecciones de diputados provinciales que se celebrarían en marzo, hasta junio.

Jubilados.—El lunes quedará abierto el pago de las cantidades correspondientes al actual trimestre, a los jubilados y pensionistas del Magisterio que cobran en esta provincia, en casa del habilitado Sr. Pedro-mingo.

Además de los que percibieron cantidades el trimestre anterior, las percibirán en este D. Francisco Carbellido, herederos de D.ª Bibiana Domínguez, D.ª Juana Yubero, D.ª Juana Villarreal y D.ª Donata Sabina.

Lotería.—Lamentamos tener que comunicar a nuestros abonados por año, que el número 45.041 de la Lotería de Navidad que jugaba este periódico, no ha sido favorecido por la suerte.

Permutas.—Se concede permuta entablada entre D. Victor Latorre Jiménez, maestro de Santa María de Huerta (Soria), y don Juan Bautista Orenga Guillot, de Milmarcos.

Anuario.—El Director general del Instituto geográfico y estadístico nuestro distinguido amigo don Santos López Pelegrín, ha tenido la atención de enviarnos un ejemplar del Anuario Estadístico de España correspondiente al pasado año, atención que agradecemos.

De interés para los bachilleres que sean maestros elementales.—Se accede a lo solicitado por don Antonio Arbert y Nieto, bachiller y maestro elemental, y se dispone se declare, con carácter general, que a todo bachiller que, además de este grado, posea el antiguo elemental de la carrera del Magisterio, se le pueda expedir, previo pago de los derechos correspondientes, el título de maestro nacional.

D. E. P.—El esposo de la maestra D.ª Adelaida Blanch ha fallecido en Madrid. Con tan triste motivo acompañamos a toda su familia en el sentimiento.

DE LA INSPECCION.—El Maestro de Cabanillas del Campo ha solicitado se instruya expediente, con motivo de su incursión en el artículo 171.

—A la Dirección general se remite favorablemente informada la petición de mesas bipersonales que hace el Alcalde de Tendilla.

—A dicha Superioridad se envía, ya informado, el expediente de creación de una Escuela de niños en Tartanedo.

—A los Maestros de Villed de Mesa y Baños, se les autoriza transferencia de crédito en los respectivos presupuestos.

—A la Sección administrativa se remite el presupuesto de la Maestra de Pradosredondos.

—El expediente incoado por el Ayuntamiento de Baños de Tajo solicitando se nombre Maestro para la Escuela del anejo Fuembellida, ha sido cursado a la Dirección general.

—Al Alcalde de Cendejas de Enmedio se le ordena

arregle el local-escuela y casa habitación de Cendejas del Padrastro.

—Al Alcalde de Castilblanco se le ordena facilite local provisional para Escuela, y se le ordena al Maestro no abra las clases en local ruinoso.

—Se han reanudado las clases en las Escuelas de Balconete y Santamera.



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España Francia, Portugal y Marruecos

54 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la Vida.—Seguros contra incendios.—Seguros de valores.—Seguros contra accidentes.

SUBDIRECTORES EN D. Julián Ramírez, e Hija
GUADALAJARA..
PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

PERMUTA

La entablaría maestro de escuela mixta 10.ª categoría perteneciente a la provincia de Soria, 7 kilómetros del partido, estación, buena casa y escuela unidas, si las condiciones fuesen favorables, con compañero de unitaria (antiguas de 625 pesetas) o mixta, correspondiente a los partidos de Cogolludo, Sigüenza, Guadalajara, Cifuentes, Molina o Atienza. En esta Administración informarán. 3-3

PREPARACION PARA OPOSICIONES

a Escuelas del Ayuntamiento de Madrid, 25 plazas de Maestros y 25 de Maestras, dotadas con 2.000 pesetas.

Idem para la próxima convocatoria en los diferentes Rectorados.

Por correo se remiten ejercicios.

INFORMES: **FAUSTINO CASAS**

Jaudenes, 30, entresuelo derecha.—Guadalajara

CORRESPONDENCIA

Peñalén.—J. P. A.—Entregadas.

Alcubilla de las Peñas.—J. D.—Suscripto. Siete pesetas.

Tamajón.—D. S.—Contestada por correo.

Torremocha del Pinar.—J. S.—Tiene derecho y al solicitarlo de la J. C. le devolverían lo que les correspondiera.

Bustares.—P. M.—No ha abonado los recibos que enviamos a Hiedelaencina.

LA AURORA.— Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

SUCESORES DE ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—**Guadalajara**

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer a los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia **TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS**, a los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fábricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse a precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los honoren los Habilitados respectivos.

TELÉFONO NÚM. 175

FOJAS DE SERVICIOS, CUENTAS, INVENTARIOS

RECIBOS, PRESUPUESTOS Y OTROS IMPRESOS

CALZADO CON PISO DE GOMA Y OTRAS MUCHAS CLASES, lo vende el popular **BAPAR LA TIJERA DE ORO.**

El calzado que vende esta Casa es hecho en taller propio y se garantiza su buen resultado.

LA VILLA DE MADRID

• TEJIDOS Y NOVEDADES •

MIGUEL FLUITERS **8** GUADALAJARA

Teléfono n.º 115

Tejidos, novedades, corsés, panas, géneros blancos, confecciones, equipos para novias.—MIGUEL FLUITERS, 8

LAS TINTAS SAMA SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERÍAS DEL MUNDO

LA TINTA EN POLVO 'EUREKA' (Limpieza, bondad, rapidez, economía)



DA DOS LITROS.—LA ÚNICA BUENA
NOTA. De venta en todas las Papelerías. —1mr.

ANTES DE COMPRAR el traje, gabán o pelliza que V. necesite, vea el surtido enorme y precios baratísimos que tiene el popular **BAZAR LA TIJERA DE ORO.**

Depósito del gabán REGIUS. Sastrería, Sombrerería, Calzado, Camisería y mil artículos más.

MIGUEL FLUITERS, 67 y 69.—Teléf. 132.—GUADALAJARA

LA GRAN CIUDAD DE LONDRES

ALMACENES AL DETALL DE

- TEJIDOS Y NOVEDADES -
DE VICENTE MADRIGAL JUSTEL

Plaza Mayor, 1, 2 y 3, y Miguel

Fluters, 1.—GUADALAJARA

Se envían muestras y precios por correo a los Sres. Maestros que lo soliciten.

PRECIOS FIJOS=PRECIOS MARCADOS

TEMPORADA DE INVIERNO

SOMBREROS fieltro para caballero y cadete y niños, muchos modelos y surtidos, precios baratísimos.—De tela y flexibles de paja, antes de adquirirlos, visiten el GRAN BAZAR PARISIEN.

Trajes para caballero, cadete y niños (Ved precios antes de comprar en otros sitios.)

CALZADOS gran surtido de temporada. Se garantiza el corte, confección y precios más baratos que nadie en todos los artículos.

SOMBRERERÍA.—Últimas novedades en sombreros de todas clases.

Gorras.—Bonitos modelos, diferentes surtidos y grandes existencias para que nadie pueda competir.

MIL ARTICULOS MAS IMPOSIBLE DE ENUMERAR

Artículos para REGALOS.—RELOJERÍA FINA Empleará V. bien su dinero comprando en **GRAN BAZAR PARISIEN**

MIGUEL FLUITERS, 31 - **PRECIO FIJO** verdad marcados en los géneros.

En este Bazar se venden los recomendados productos *Peca-cura*.

Comercio de Antonio San Bernardino

CALLE MAYOR, 10.—GUADALAJARA Teléfono número 2

- SAN BERNARDINO } Paraguas.
- SAN BERNARDINO } Pielés.
- SAN BERNARDINO } Abrigos para niños.
- SAN BERNARDINO } Adornos.
- SAN BERNARDINO } Guantes.
- SAN BERNARDINO } Lanas para confecciones.
- SAN BERNARDINO } Perfumería.
- SAN BERNARDINO } Suizos y zapatillas de abrigo
- SAN BERNARDINO } Y MIL artículos más.